



PLANILLA ANEXA II A LA RESOLUCION N° 1201

* ALQUILER DE INSTALACIONES *

En la ciudad de Resistencia, a los.....días del mes de..... del año 2015 entre la **Sra. Gladis Gómez –DNI N° 6.649.208**, actuando en el ejercicio de sus competencias como Directora designada del Complejo Cultural Guido Miranda y por delegación de la Presidencia del Instituto de Cultura del Chaco, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6255, y Resolución N° 0184/11-ICCH, **con domicilio en calle Colón 164 de Resistencia**, en adelante **Complejo Cultural Guido Miranda** por una parte, y por la otra el **Sr./Sra.** – **CUIT N°**, en su carácter de representante de....., con domicilio en....., de la ciudad de....., adelante denominado EL ARRENDATARIO, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, proceden a suscribir el presente contrato, para la presentación del actividad en, el cual se encuentra sujeto a las siguiente cláusulas:

OBJETO

PRIMERA: EL INSTITUTO alquila al ARRENDATARIO la Sala de Espectáculo del Complejo Cultural Guido Miranda el/los día/spara la realización de.....en el horario de.....

DE LOS HORARIOS

SEGUNDA: El ARRENDATARIO podrá acceder antes del inicio de la actividad a la sala para comenzar con el montaje y preparativos que estime necesarios, salvo que exista actividad previamente pautada por el INSTITUTO el mismo día, en cuyo caso se acordará el horario de acceso.

TERCERA: El tiempo para ensayos y montaje no podrá ser inferior a dos horas (2 hs)

En los días de la actividad el horario del teatro se prolongará hasta su finalización y, en su caso, del desmontaje, que no podrá ser superior a dos horas (2 hs) desde el inicio de la misma.

La actividad se realizará en el horario que se acuerde con el ARRENDATARIO.

Como garantía de la imagen del INSTITUTO, el ARRENDATARIO se compromete a que la actividad comenzará puntualmente pudiendo tener una tolerancia de espera de diez (10) minutos.

De existir demoras en el inicio, superiores a lo establecido en el párrafo anterior, imputables al ARRENDATARIO, se aplicará una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del monto pactado para el uso de la sala.

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

CUARTA: EL ARRENDATARIO se compromete a:

- a) Declarar ante el INSTITUTO la nómina de personas que integran el equipo de trabajo.
- b) Responder por cualquier daño o desperfecto que sucediera en los equipos, mobiliarios, telones, instrumentos, pisos o elementos pertenecientes al INSTITUTO, así como al propio edificio, por cualquier persona que integre su equipo de trabajo y por los daños emergentes a terceros participantes, asumiendo totalmente las obligaciones emergentes de lo establecido en el Artículo 1198 del Código Civil Argentino.
- c) No hacer uso de las instalaciones y equipos para otros fines que no sean estrictamente derivados de la actividad declarado en este contrato.
- d) No se permite la introducción de bebidas alcohólicas a los camerinos, escenarios, o espacios anexos, por parte de cualquiera de los integrantes de la producción.
- e) No se permite fumar en cualquier parte de la sala, camerinos y hall de entrada.



PLANILLA ANEXA II A LA RESOLUCION N° 1201

- f) No sobrepasar el cupo de 550 butacas o capacidad de aforo. Por ningún motivo se permitirá la colocación de sillas extras.
- g) No introducir en las cabinas correspondientes a iluminación y audio, cualquier equipo técnico externo para la operación y celebración de su evento, sin la debida autorización del INSTITUTO. Cualquier situación accidental o fortuita que llegara a dañar dichos equipos será responsabilidad exclusiva de EL ARRENDATARIO
- h) Los accesos a espacios restringidos (escenarios, camarines, patios de artistas, oficinas o anexos) serán permitidos únicamente a las personas autorizadas que cumplan una función específica en el espectáculo
- i) El equipo de trabajo o elenco declarado por el ARRENDATARIO debe colaborar en mantener la limpieza de los espacios restringidos
- j) Respetar las normas y procedimientos que hacen al funcionamiento de la Sala contenidos en las normas aprobadas por el INSTITUTO para el uso de las instalaciones, que declara conocer y aceptar.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

QUINTA: El INSTITUTO se compromete a:

- a) Proporcionar los recursos humanos afectados a la sala (taquilla, acomodadores, técnico de luz, técnico de sonido, tramoyista y personal de boletería y limpieza) dentro del horario establecido pactado en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA.
- b) Poner a disposición de EL ARRENDATARIO los equipos de luz y sonido de que dispone la sala, que serán atendidos y coordinados por los técnicos del INSTITUTO. Los controles de luz y sonido estarán ubicados en los lugares habilitados al efecto.
- c) El INSTITUTO no se hace responsable ante hechos de pérdida, deterioro o robo de los equipos y objetos personales de EL ARRENDATARIO o de personas integrantes de su equipo de trabajo.

DEL MONTO DEL ALQUILER

SEXTA: El uso de la sala se pacta de la siguiente manera:

La suma fija de \$ 8000 (Pesos ocho mil) pagaderos antes del inicio de la actividad.

En caso de que se autorice la sala o espacio para venta de merchandising, el PRODUCTOR deberá abonar como adicional una suma fija de Pesos.....(\$.....)

SEPTIMA: El pago pactado por todos los conceptos se hará de la siguiente manera:.....

OCTAVA; El INSTITUTO deslinda toda responsabilidad por posibles deterioros que puedan sufrir los elementos de propiedad del PRODUCTOR

DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS E IMPOSITIVAS:

NOVENA: Las partes acuerdan que el costo de las entradas será conforme a detalle anexo que forma parte de este contrato.

DECIMA; El INSTITUTO deslinda toda responsabilidad por posibles deterioros que puedan sufrir los elementos de propiedad del PRODUCTOR.



Gobierno del Pueblo
Provincia del Chaco



“2015 año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva”

PLANILLA ANEXA II A LA RESOLUCION N° 1201

DECIMA PRIMERA: Si las obligaciones asumidas por las partes en virtud de este contrato fueran imposibles de cumplir o sufrieran un retraso por causa de fuerza mayor declarada por el ARRENDATARIO, se entenderá que las partes quedan liberadas del cumplimiento de dichas obligaciones, durante el tiempo en que subsista la causa de fuerza mayor. Finalizado dicho tiempo, las partes de mutuo acuerdo determinarán la resolución del contrato, o bien su ejecución en fecha posterior, lo cual siempre estará sujeto a las disponibilidades de sala del INSTITUTO

El ARRENDATARIO deberá acreditar esta circunstancia, ante el INSTITUTO dentro de los cinco (5) días posteriores al cese del suceso constitutivo de fuerza mayor. En caso de no satisfacción, se fija una multa de pesos(\$.....) que deberá ser abonada ante el solo requerimiento por escrito, por parte del INSTITUTO, en el domicilio fijado en este contrato.

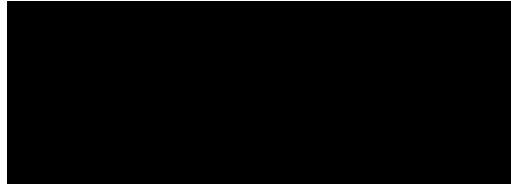
DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

DECIMA SEGUNDA: Para todo efecto legal o administrativo emergente de este contrato, las partes fijan domicilio en los señalados en el encabezamiento, y declaran someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Chaco, con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



Gobierno del Pueblo
Provincia del Chaco



“2015 año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva”

PLANILLA ANEXA II A LA RESOLUCION N° 1201

ANEXO CLASULA NOVENA

Detalle de entradas

FECHA	CARACTER	EVENTO	CANTIDAD	COSTO
	Generales plateas			
	Generales primer palco			
	Generales segundo palco			
	Anticipadas			
	Con descuentos (..%)			
	Invitados			

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:.....
.....
.....

Resistencia,

Firma y aclaración
Productor

Firma y aclaración
p/ ICCH